

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 22 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00699-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Enuncie el correo electrónico de notificación de cada uno de los demandantes, teniendo en cuenta que se insertó el mismo canal digital de su apoderado judicial para todos, cuando este es personal.

2. En aplicación al artículo 87 del CGP, deberá informarse si ya se dio o no inicio a la sucesión de los causantes, e indique si conoce a alguno de sus herederos. De ser el caso, dirija la demanda contra éstos e indique nombre, domicilio y lugar para recibir notificaciones.

3. Alléguese certificado especial del bien inmueble de mayor extensión, con fecha de expedición inferior a un mes.

4. Informe el correo electrónico respecto de cada uno de los testimonios solicitados.

5. Indique el domicilio de cada uno de los demandantes.

6. Especifique el valor catastral de la franja de terreno del inmueble que se pretende en pertenencia.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ